



## **ORDENANZA N° 08/17.-**

Crespo – Entre Ríos, 08 de Marzo de 2017.-

### **VISTO:**

La necesidad de proceder a la desafectación de distintos bienes de propiedad de la Municipalidad de Crespo, y

### **CONSIDERANDO:**

Que según informe de la Subsecretaría de Servicios Públicos las siguientes unidades han cumplido su vida útil, y el mantenimiento de las mismas resulta antieconómica en función de las tareas a las que se encontraban afectadas, a saber: a) Automóvil Renault Clío 2006, dominio FSM746; Código de Inventario N° 1885; b) Motoniveladora H.W.B. SCANIA 140 Mod 1979; Código de inventario N° 5930; c) Camión Ford F14000, año 1996, Dominio AVZ 959; Código de inventario N° 1810; d) Motoniveladora CHAMPION 710 año 1997, Código de inventario N°1866.

Que la desafectación de tales bienes resulta necesaria para poder enajenarlos, en virtud de haber estado asignado a la prestación de un Servicio Público, según lo establece la Ley de Contabilidad de la Provincia N° 5140, en su Artículo 56°.

Que atento a lo dispuesto por los Artículos 26° y 27° de la Ley N° 5140, modificada por la Ley N° 8964 de Contabilidad de la Provincia, el Municipio procederá a la venta de los bienes referidos, mediante Pública Subasta o Licitación Pública.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,  
SANCIONA CON FUERZA DE,

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** Procédase a la desafectación del Servicio Público y posterior venta en Pública Subasta o Licitación Pública, de los siguientes automotores inventariados se detallan, ajustándose para ello a la normativa actual y disposiciones vigentes concordantes y complementarias:

- a) Automóvil Renault Clío 2006, dominio FSM746; Código de Inventario N° 1885.
- b) Motoniveladora H.W.B. SCANIA 140 Mod 1979; Código de inventario N° 5930.



- c) Camión Ford F14000, año 1996, Dominio AVZ 959; Código de inventario N° 1810.
- d) Motoniveladora CHAMPION 710 año 1997, Código de inventario N°1866.
- e) Utilitario Mercedes Benz Sprinter año 2004, Dominio EKZ 491, Código de inventario N° 1872

**ARTÍCULO 2º.-** Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, llame a Licitación Pública para la venta de los bienes detallados en el Artículo 1º, facultándose a la determinación de la base de precio y en caso de que las ofertas no satisfagan los precios relativos del mercado, se declare desierta y se proceda a la venta en Pública Subasta y/o se entreguen en parte de pago de unidades que se incorporen al patrimonio municipal.-

**ARTÍCULO 3º.-** Establécese que el producido de la venta de los bienes especificados en el Artículo 1º, se destinará a la adquisición de los elementos que sustituyan a los vendidos y/o bienes necesarios al cumplimiento de la función propia de las actividades del Municipio.-

**ARTÍCULO 4º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar el cambio en el listado de Bienes de Capital, en la o las jurisdicciones que correspondan.-

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-